

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2008.-

DECRETO N° 1.540/3(ME).-
EXPEDIENTE N° 353/375-08.-

VISTO el Decreto N° 395/3(ME) de fecha 21 de febrero de 2007 y modificatorio; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal se modifican los montos vigentes de la Escala de Contrataciones para la provisión de bienes y servicios establecida para la Administración Pública Provincial, establecidos mediante Decreto Acuerdo N° 39/3(ME)-04.

Que ante la necesidad de contar con un mecanismo adecuado para mantener la celeridad que requiere la tramitación de las contrataciones del estado, se hace menester actualizar los montos establecidos en la mencionada Escala de Contrataciones, con alcance general para toda la Administración Pública Provincial, disponiendo asimismo la competencia de los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones referidas en los Artículos 55, 59, 63 y 64 de la Ley n° 6.970-de Administración Financiera.-

Que la actualización de los referidos montos propuesta ha sido elaborada conforme lo dispone el Artículo 55 de la Ley 6.970-de Administración Financiera.-

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 01 y en mérito al dictamen fiscal n° 1007 de fecha 13 de mayo de 2008, obrante a fs. 04 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Actualizanse los montos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 395/3(ME) de fecha 21 de febrero de 2.007 y modificatorio, a los fines de la autorización y aprobación de las contrataciones aludidas en el Artículo 55 de la Ley de Administración Financiera, estableciéndose que la escala allí indicada será reemplazada por la siguiente:

MONTO	AUTORIZA	APRUEBA	SISTEMA DE CONTRATACION
\$ 1.300.- a \$ 8.800.-	Jefe de Repartición	Jefe de Repartición	Concurso de Precios
\$ 8.801.- a \$ 17.600.-	Jefe de Repartición	Secretario	Licitación Privada
\$ 17.601.- a \$ 28.500.-	Secretario de Estado	Ministro	Licitación Pública
\$ 28.501.- en adelante	Ministro	Poder Ejecutivo	Licitación Pública

Cont. Dcto. N° 1.540/3(ME).-
Ref. Expte. N° 353/375-08-
III.2

ARTICULO 2°.- Actualizanse los montos establecidos en el Artículo 2° del Decreto N° 395/3(ME) de fecha 21 de febrero de 2.007 y modificatorio, a los fines de la autorización y aprobación de las contrataciones aludidas en el Artículo 59 de la Ley de Administración Financiera, disponiéndose que la escala allí indicada será reemplazada por la siguiente:

MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
\$ 0.- hasta \$ 1.300.-	Jefe de Repartición	Jefe de Repartición
\$ 1.301.- a \$ 6.600.-	Jefe de Repartición	Secretario de Estado
\$ 6.601.- a \$ 28.500.-	Secretario de Estado	Ministro
\$ 28.501.- en adelante	Poder Ejecutivo	Poder Ejecutivo

ARTICULO 3°.- Actualizanse los montos fijados en el Artículo 3° del Decreto N° 395/3(ME) de fecha 21 de febrero de 2.007 y modificatorio, a los fines de la autorización y aprobación de las ventas referidas en los Artículos 63 y 64 de la Ley de Administración Financiera, estableciéndose que la escala allí indicada será reemplazada por la siguiente:

MONTO	AUTORIZA	APRUEBA	SISTEMA DE CONTRATACION
\$ 0.- hasta \$ 4.400.-	Secretario	Ministro	Concurso de Precios
\$ 4.401.- a \$ 17.600.-	Secretario	Ministro	Licitación Privada
\$ 17.601 en adelante	Ministro	Poder Ejecutivo	Lic. o Remate Público

ARTICULO 4°.- Actualizanse los montos fijados en el Artículo 4° del Decreto N° 395/3(ME) de fecha 21 de febrero de 2.007 y modificatorio, a los fines de la autorización y aprobación de las ventas aludidas en el Artículo 64 inciso c) de la Ley de Administración Financiera, disponiéndose que la escala allí indicada será reemplazada por la siguiente:

MONTO	AUTORIZA	APRUEBA	SISTEMA DE CONTRATACION
\$ 0.- hasta \$ 17.600.-	Secretario de Estado	Ministro	Venta en Forma Directa
\$ 17.601.- en adelante	Poder Ejecutivo	Poder Ejecutivo	Venta en Forma Directa

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

C.P.N. ROLANDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda